



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 18 de 257

Unificado los siguientes predios:

Los predios que en virtud de tratados internacionales estén excluidos del gravamen;

Los predios de propiedad de la Iglesia Católica, u otras Iglesias diferentes de la católica, legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior o la entidad competente, en la parte destinada exclusivamente al Templo para el culto.

Los bienes inmuebles de propiedad del Municipio.

En caso de venta o sesión del inmueble a cualquier título, se suspenderá el beneficio de que trata el presente Artículo. Igualmente ocurrirá en caso de suspenderse la función social que viene proporcionado a la comunidad.

La Secretaría de Hacienda Municipal declarará la exclusión del Impuesto Predial Unificado mediante Resolución, a los propietarios de los predios que reúnan las condiciones exigidas y que le dieron origen.

ARTÍCULO 34o. - NOTIFICACION. La notificación se realizará mediante inserción en la página web de la entidad y simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible del municipio de Anapoima, el envío que el acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

Capítulo II

Impuesto Industria y Comercio

ARTÍCULO 35o. - AUTORIZACIÓN LEGAL: El impuesto de Industria y comercio, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983, los Decretos Ley 1333 de 1986 y 1421 de 1993, Ley 1819 de 2016 y demás



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 19 de 257

normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO 36o.-TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO: El impuesto de industria y comercio se causa a favor del municipio en el cual se realice la actividad gravada, bajo las siguientes reglas:

Se mantienen las reglas especiales de causación para el sector financiero señaladas en el artículo 211 del Decreto-ley 1333 de 1986 y de servicios públicos domiciliarios previstas en la Ley 383 de 1997.

1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.

2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;

b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;

c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 20 de 257

d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación del mismo, salvo en los siguientes casos:

a) En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

b) En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;

c) En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2018.

En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.

ARTÍCULO 37o.- HECHO GENERADOR: El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en la jurisdicción del Municipio de Anapoima, directa o indirectamente, por personas naturales, personas jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 21 de 257

ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

ARTÍCULO 38o.- SUJETO ACTIVO: El Municipio de Anapoima representa el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, sobre el cual tendrá las potestades tributarias de administración, determinación, control, fiscalización, investigación, discusión, liquidación, cobro, recaudo, devolución e imposición de sanciones.

ARTÍCULO 39o.- SUJETO PASIVO: Es sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Anapoima.

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

En los contratos de cuentas en participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, lo son los socios o partícipes de los consorcios; en las uniones temporales es el representante de la forma contractual.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la administración tributaria municipal de señalar agentes de retención frente a tales ingresos.

ARTÍCULO 40o.- ACTIVIDAD INDUSTRIAL: se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes, y en general cualquier proceso afín por elemental que éste sea.

ARTÍCULO 41o.- ACTIVIDAD COMERCIAL: Se considera actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y/o mercancías,



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 22 de 257

tanto al por mayor como al por menor, y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por este Estatuto como actividades industriales o de servicios.

ARTÍCULO 42o.- ACTIVIDAD DE SERVICIOS: Se define como actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho y/o sujetos pasivos, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS: está conformado por entidades públicas y privadas que desarrollan actividades relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación del país.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE VIGILANCIA: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se clasifican en las siguientes modalidades:

Vigilancia Fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

Vigilancia Móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Servicio de Escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada no armados a



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 23 de 257

personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento. La prestación del servicio puede cobijar un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretenden proteger o custodiar.

Transporte de Valores: Es el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

ACTIVIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION Y DE OBRA PUBLICA: un contrato de construcción es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son interdependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización. Se define un contrato de obra como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Son aquellos bienes tangibles o intangibles y prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo, para la satisfacción de sus necesidades básicas de bienestar y salubridad prestados por el Estado o por los particulares mediante redes físicas o humanas con puntos terminales en los lugares donde habitan o laboran los usuarios, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, a cambio del pago de una tarifa previamente establecida. Estos servicios se encuentran establecidos en el artículo 1º. De la Ley 142 de 1994.

ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE TRANSPORTE: El transporte es una actividad del sector terciario, entendida como el desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 24 de 257

de transporte).

ARTÍCULO 43o.- BASE GRAVABLE: El impuesto de industria y comercio se liquidará sobre los ingresos brutos (Operacionales (Ordinarios), No Operacionales (Extraordinarios)) del año inmediatamente anterior, expresados en monedas nacionales y obtenidas por los sujetos pasivos (personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho), excluyendo:

- Ingresos obtenidos fuera de la jurisdicción del Municipio de Anapoima.
- Ingresos por venta de activos fijos.
- Ingresos por exportaciones de productos y/o bienes nacionales.
- Ingresos por subsidios.
- Recaudo de impuestos.
- Ingresos recibidos por indemnizaciones por daño emergente otorgado por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia.
- Devoluciones en ventas.
- Descuentos condicionados efectivos en ventas DEBIDAMENTE comprobados en documentos legales.

ARTÍCULO 44o.- Requisitos para la procedencia de las exclusiones de la base gravable. Para efectos de excluir de la base gravable los ingresos que no conforman la misma, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, al contribuyente se le exigirá, en caso de investigación, el formulario único de exportación o copia del mismo y copia del conocimiento de embarque.
- 2) En el caso de los ingresos provenientes de la venta de artículos de producción nacional destinados a la exportación, cuando se trate de ventas hechas al exterior por intermedio de una comercializadora internacional debidamente autorizada, en



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 25 de 257

caso de investigación se le exigirá al interesado:

- a) La presentación del certificado de compra al productor que haya expedido la comercializadora internacional a favor del productor, o copia auténtica del mismo, y
- b) Certificación expedida por la sociedad de comercialización internacional, en la cual se identifique el número del documento único de exportación y copia auténtica del conocimiento de embarque, cuando la exportación la efectúe la sociedad de comercialización internacional dentro de los noventa días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor.
Cuando las mercancías adquiridas por la sociedad de comercialización internacional ingresen a una zona franca colombiana o a una zona aduanera de propiedad de la comercializadora con reglamento vigente, para ser exportadas por dicha sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de expedición del certificado de compra al productor, copia auténtica del documento anticipado de exportación -DAEX- de que trata el artículo 25 del Decreto 1519 de 1984.
- 3) En el caso de los ingresos por venta de activos fijos, cuando lo solicite la administración tributaria municipal, se informará el hecho que los generó, indicando el nombre, documento de identidad o NIT y dirección de las personas naturales o jurídicas de quienes se recibieron los correspondientes ingresos.

ARTÍCULO 45o.- Requisitos para excluir de la base gravable ingresos percibidos fuera del Municipio de Anapoima.

Para la procedencia de la exclusión de los ingresos obtenidos fuera del Municipio de Anapoima en el caso de actividades comerciales y de servicios realizadas fuera de Anapoima, el contribuyente deberá demostrar mediante facturas de venta, soportes contables u otros medios probatorios el origen extraterritorial de los ingresos, tales como los recibos de pago de estos impuestos en otros municipios.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 26 de 257

En el caso de actividades industriales ejercidas en varios municipios, deberá acreditar el origen de los ingresos percibidos en cada actividad mediante registros contables separados por cada planta o sitio de producción, así como facturas de venta expedidas en cada municipio, u otras pruebas que permitan establecer la relación entre la actividad territorial y el ingreso derivado de ella.

ARTÍCULO 46o.- ACTIVIDADES NO SUJETAS: No se gravan las siguientes actividades con el impuesto de industria y comercio:

Las obligaciones contraídas por el Gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales que haya celebrado o celebre en el futuro, y las contraídas por la Nación, los departamentos o municipios, mediante contratos celebrados en desarrollo de la legislación anterior.

Las prohibiciones que consagra la Ley 26 de 1904, en cuanto al tránsito de mercancías.

La primera etapa de transformación realizada en predios' rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.

Los ingresos provenientes de la exportación de bienes 'y servicios con su correspondiente diferencia en cambio.

La explotación de Canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el Municipio de Anapoima sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.

Las realizadas por establecimientos educativos de carácter oficial, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los, sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos y movimientos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al Sistema Nacional de Salud, siempre y



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 27 de 257

cuando no realicen actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes de su objeto, en cuyo caso serán sujetos del Impuesto en relación con esas actividades.

Las actividades artesanales, entendidas como aquellas, las realizadas por personas naturales de manera manual y des automatizada, cuya fabricación en serie no sea repetitiva e idéntica, sin la intervención en la transformación de más de cinco personas simultáneamente.

Las Cooperativas y demás entidades sin ánimo de lucro establecidas o que se establezcan en el Municipio de Anapoima y que se dediquen a incentivar y desarrollar la producción y comercialización del sector agropecuario. Para acceder a este derecho, las Cooperativas y demás entidades sin ánimo de lucro deberán suscribir un convenio de reciprocidad y / o compensación del beneficio en los términos que establezca la Administración Municipal.

El ejercicio personal de las profesiones liberales. Se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades descritas en el numeral g. realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, serán sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros en lo relativo a tales actividades.

ARTÍCULO 47°.- PERIODO: El período del Impuesto de Industria y Comercio será ANUAL. Para efectos del período se relacionan los siguientes conceptos:

Período de causación y pago: El Impuesto de Industria y Comercio se causará al momento de verificarse la terminación del respectivo período durante el cual se realizó, ejerció o ejecuto la actividad gravable y se pagará en la oportunidad prevista por la Secretaria de hacienda, con base en los Ingresos denunciados en la declaración privada. Podrán presentarse en períodos inferiores (fracción de



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 28 de 257

año).

Año base o período gravable: Es el período en el cual se generan los ingresos en desarrollo de la o las actividades gravadas, los cuales se utilizarán para la declaración por el período gravable correspondiente.

Vigencia Fiscal: entiéndase como el año inmediatamente siguiente al año de causación. Es decir, es el año en que debe cumplirse con los deberes de declarar y pagar el impuesto.

ARTÍCULO 48º.- BASES GRAVABLES ESPECIALES: Los siguientes contribuyentes y actividades tendrán base gravable especial:

Las agencias de publicidad, administradores y corredores de bienes inmuebles, los cuales pagarán el impuesto de industria y comercio sobre los ingresos brutos, entendiendo como tales el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios percibidos para sí.

Cuando la sede fabril se encuentre ubicada en el Municipio de Anapoima, la base gravable para liquidar el impuesto de industria y comercio en la actividad industrial, está constituida por el total de ingresos brutos provenientes de la comercialización de la producción.

La base gravable de las Empresas de Servicios Temporales serán los ingresos brutos, entendiendo por estos el valor del servicio de colaboración temporal menos los salarios, Seguridad Social, Parafiscales, indemnizaciones y prestaciones sociales de los trabajadores en misión.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 29 de 257

Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las Obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

Para efectos del impuesto de industria y comercio, los distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles liquidarán dicho impuesto tomando como base gravable el margen bruto de comercialización de los combustibles.

Se entiende por margen bruto de comercialización de los combustibles, para el distribuidor mayorista, la diferencia entre el precio de compra al productor o al importador y el precio de venta al público o al distribuidor minorista. Para el distribuidor minorista, se entiende por margen bruto de comercialización, la diferencia entre el precio de compra al distribuidor mayorista o al intermediario distribuidor, y el precio de venta al público. En ambos casos, se descontará la sobretasa y otros gravámenes adicionales que se establezcan sobre la venta de los combustibles.

3. Para los sujetos pasivos que realicen actividades de intermediación, la base gravable estará constituida por el total de ingresos brutos percibidos para sí, entendiendo como tales, el valor de los honorarios, comisiones y demás ingresos propios.

4. Para las Empresas Promotoras de Salud –EPS, las Instituciones Prestadoras de Servicios –IPS, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP, y EPS Subsidiadas, los recursos obtenidos por planes de sobre aseguramiento o planes



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 30 de 257

complementarios y todos los demás ingresos que excedan los recursos exclusivos para prestación de los planes obligatorios de salud POS.

Para las empresas de servicios públicos domiciliarios la base gravable será el valor facturado durante el periodo a declarar.

Para efectos del artículo 24-1 de la Ley 142 de 1994, el impuesto de industria y comercio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, se causan en el municipio donde se preste el servicio al usuario final sobre el valor facturado. Para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente;

La generación eléctrica continuará gravada de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 56 de 1981.

En las actividades de transmisión y conexión de energía eléctrica, el impuesto se causa en el municipio en donde se encuentre ubicada la subestación y, en el transporte de gas combustible, en puerta de ciudad. En ambos casos sobre los ingresos totales obtenidos en el Municipio.

En la compraventa de energía eléctrica realizada por empresas no generadoras y cuyos destinatarios no sean usuarios finales, el impuesto se causa sobre los ingresos totales por este concepto.

ARTÍCULO 49°.- GRAVÁMEN A LAS ACTIVIDADES DE TIPO OCASIONAL:

Las actividades de tipo ocasional gravables con el impuesto de Industria y Comercio, son aquellas cuya permanencia en el ejercicio de su actividad dentro de la jurisdicción del Municipio de Anapoima es igual o inferior a un año, dentro del mismo período gravable.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los sujetos pasivos que realicen actividades en forma ocasional, deberán declarar y pagar el impuesto, con base en los ingresos gravables generados durante el ejercicio de su actividad, bien sea anual o por fracción de año a que hubiere lugar.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 31 de 257

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la totalidad de los ingresos generados por la actividad ocasional desarrollada dentro de la jurisdicción del Municipio e Anapoima haya sido objeto de retención en la fuente por impuesto de Industria y Comercio, los valores retenidos constituyen el impuesto del respectivo período gravable para el sujeto pasivo, sin requerirse la presentación de la correspondiente declaración anual o por fracción a que hubiere lugar.

ACTIVIDADES INFORMALES. Definanse como actividades económicas de carácter informal, las realizadas por personas naturales dentro de la jurisdicción del Municipio, mediante el ofrecimiento al público de bienes, mercaderías o servicios en lugares públicos o en instalaciones de carácter provisional, bien sean ambulantes, estacionarios o vendedores temporales.

VENEDORES AMBULANTES: Son quienes en forma periódica y valiéndose de algún medio recorren el municipio ofreciendo bienes o servicios al público, en desplazamientos continuos dentro de una zona o varias.

VENEDORES ESTACIONARIOS. Son quienes ofrecen bienes o servicios en lugares públicos o en instalaciones de carácter provisional, con cierta regularidad, mediante la ubicación de un mueble, chasa, vitrina, vehículo entre otros.

VENEDORES TEMPORALES. Son los que se establecen en ciertos lugares del perímetro urbano, con ocasión de eventos especiales o de determinadas temporadas comerciales, por un término inferior a treinta (30) días y ofrecen productos o servicios al público en general.

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR PERMISO Y PAGAR EL IMPUESTO. Las personas que pretendan desarrollar actividades económicas de carácter informal dentro de la jurisdicción del Municipio de Anapoima deben obtener, previamente al inicio de su actividad, el respectivo permiso expedido por la Administración Municipal, previa comprobación del pago de la tarifa establecida en el presente Estatuto. Este permiso es personal e intransferible y en ningún caso



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO"

Página 32 de 257

puede expedirse más de un permiso a la misma persona. El Alcalde Municipal o quien este delegue, reglamentará la aplicabilidad de la presente obligación

ARTÍCULO 50°.- BASE GRAVABLE PARA EL SECTOR FINANCIERO. La base impositiva para la cuantificación del Impuesto a las actividades desarrolladas por las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador se establecerá, así:

1. Para los establecimientos de crédito, las sociedades de capitalización, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades de servicios financieros y demás establecimientos de crédito, la base gravable será los ingresos operacionales del año inmediatamente anterior, descrito en el Plan Único de Cuentas del Sector Financiero, a excepción de los ingresos producto de la valoración a precios de mercado.

2. Para efectos del control del recaudo, la Superintendencia Financiera de Colombia informará al Municipio, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, el monto de la base descrita en este Artículo, correspondiente a los seis bimestres del año anterior.

Además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en este Artículo, los establecimientos de crédito, instituciones financieras, compañías de seguros y reaseguros, pagarán anualmente por cada sucursal, agencia u oficina comercial adicional abierta al público, la suma de treinta y seis (36) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - SMDLV.

ARTÍCULO 51°.- SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Está orientada para el pequeño comercio, servicios, e industriales que carecen de estructura administrativa que les permita sufragar los costos de contabilidad requeridos en el presente Acuerdo. Para pertenecer a este grupo, los contribuyentes no deberán superar ingresos brutos en el año a dieciocho (18) SMDLV, estos pagarán como tributo anual mínimo la suma correspondiente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - SMDLV.



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 33 de 257

ARTÍCULO 52o.- TARIFAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El Régimen tarifario para las actividades económicas quedara así:

PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIÓN DE SOLICITAR PERMISO Y PAGAR EL IMPUESTO. Las personas que pretendan desarrollar actividades económicas de carácter informal dentro de la jurisdicción del Municipio de Anapoima deben obtener, previamente al inicio de su actividad, el respectivo permiso expedido por la Administración Municipal, previa comprobación del pago de la tarifa establecida en el presente Estatuto. Este permiso es personal e intransferible y en ningún caso puede expedirse más de un permiso a la misma persona. El Alcalde Municipal o quien este delegue, reglamentará la aplicabilidad de la presente obligación

ARTÍCULO 50o.- BASE GRAVABLE PARA EL SECTOR FINANCIERO. La base impositiva para la cuantificación del Impuesto a las actividades desarrolladas por las entidades que conforman el sistema financiero y asegurador se establecerá, así:

1 Para los establecimientos de crédito, las sociedades de capitalización, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades de servicios financieros y demás establecimientos de crédito, la base gravable será los ingresos operacionales del año inmediatamente anterior, descrito en el Plan Único de Cuentas del Sector Financiero, a excepción de los ingresos producto de la valoración a precios de mercado.

2. Para efectos del control del recaudo, la Superintendencia Financiera de Colombia informará al Municipio, dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, el monto de la base descrita en este Artículo, correspondiente a los seis bimestres del año anterior.

Además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en este Artículo, los establecimientos de crédito, instituciones financieras, compañías de seguros y reaseguros, pagarán anualmente por cada



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 34 de 257

sucursal, agencia u oficina comercial adicional abierta al público, la suma de treinta y seis (36) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - SMDLV.

ARTÍCULO 51o.- SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Está orientada para el pequeño comercio, servicios, e industriales que carecen de estructura administrativa que les permita sufragar los costos de contabilidad requeridos en el presente Acuerdo. Para pertenecer a este grupo, los contribuyentes no deberán superar ingresos brutos en el año a dieciocho (18) SMMLV, estos pagarán como tributo anual mínimo la suma correspondiente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes - SMDLV.

ARTÍCULO 52o.- TARIFAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El Régimen tarifario para las actividades económicas quedara así:

ECONÓMICAS		
Actividad	Agrupación	Tarifa por Mil
Industrial	101	7
	102	7
	103	6
	104	7
Comercial	201	7
	202	8
	203	10
	204	9
Servicios	301	7
	302	8
	303	9
	304	10
	305	7
	306	10
	307	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 35 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU	Tarifa por Mil Vigente
101	1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos	7
101	1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	7
101	1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	7
101	1051	Elaboración de productos de molinería	7
101	1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	7
101	1062	Descafeinado, tostión y molienda del café	7
101	1063	Elaboración de otros derivados del café	7
101	1071	Elaboración y refinación de azúcar	7
101	1072	Elaboración de panela	7
101	1081	Elaboración de productos de panadería	7
101	1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería	7
101	1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	7
101	1084	Elaboración de comidas y platos preparados	7
101	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	7
101	1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	7
101	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	7
101	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela	7
101	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel	7
101	10201	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos (excepto elaboración de jugos de frutas)	7
101	10401	Elaboración de productos lácteos (excepto bebidas)	7
101	14201	Fabricación de prendas de vestir de piel	7
101	14301	Fabricación de prendas de vestir de punto y ganchillo	7
101	58113	Edición y publicación de libros (Tarifa especial para los contribuyentes que cumplen condiciones del Acuerdo 98 de 2003)	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 36 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
102	2410	Industrias básicas de hierro y de acero	7
102	2431	Fundición de hierro y de acero	7
103	2432	Fundición de metales no ferrosos	7
102	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	7
102	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	7
102	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7
102	3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes	7
102	3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	7
102	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles	7
102	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa	7
102	3040	Fabricación de vehículos militares de combate	7
102	3091	Fabricación de motocicletas	7
102	3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	7
102	3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7
103	0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	6
103	0520	Extracción de carbón lignito	6
103	0610	Extracción de petróleo crudo	6
103	0620	Extracción de gas natural	6
103	0710	Extracción de minerales de hierro	6
103	0721	Extracción de minerales de uranio y de torio	6
103	0722	Extracción de oro y otros metales preciosos	6
103	0723	Extracción de minerales de níquel	6
103	0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	6
103	0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita	6
103	0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	6
103	0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	6
103	0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	6



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 37 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigento
103	0892	Extracción de halita (sal)	6
103	0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	6
103	1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	6
103	1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas	6
103	1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas	6
103	1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas	6
103	1200	Elaboración de productos de tabaco	6
103	1311	Preparación e hilatura de fibras textiles	6
103	1312	Tejeduría de productos textiles	6
103	1313	Acabado de productos textiles	6
103	1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo	6
103	1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir	6
103	1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos	6
103	1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	6
103	1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	6
103	1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	6
103	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	6
103	1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	7
103	1523	Fabricación de partes del calzado	7
103	1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera	7
103	1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles	7
103	1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción y para edificios	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 38 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigenta
103	1640	Fabricación de recipientes de madera	7
103	1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería	7
103	1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	7
103	1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7
103	1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón	7
103	1910	Fabricación de productos de hornos de coque	7
103	1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	7
103	1922	Actividad de mezcla de combustibles	7
103	2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	7
103	2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados	7
103	2013	Fabricación de plásticos en formas primarias	7
103	2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	7
103	2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	7
103	2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas	7
103	2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	7
103	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7
103	2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales	7
103	2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	7
103	2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7
103	2212	Reencaucho de llantas usadas	7
103	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7
103	2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7
103	2221	Fabricación de formas básicas de plástico	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 39 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vígente
103	2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7
103	2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	7
103	2391	Fabricación de productos refractarios	7
103	2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	7
103	2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana	7
103	2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	7
103	2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	7
103	2396	Corte, tallado y acabado de la piedra	7
103	2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7
103	2421	Industrias básicas de metales preciosos	7
103	2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos	7
103	2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	7
103	2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías	7
103	2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	7
103	2520	Fabricación de armas y municiones	7
103	2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia	7
103	2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7
103	2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7
103	2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos	7
103	2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico	7
103	2630	Fabricación de equipos de comunicación	7
103	2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	7
103	2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	7
103	2652	Fabricación de relojes	7
103	2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	7
103	2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	7
103	2680	Fabricación de soportes magnéticos y ópticos	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 40 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
103	2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7
103	2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	7
103	2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	7
103	2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	7
103	2732	Fabricación de dispositivos de cableado	7
103	2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación	7
103	2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico	7
103	2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7
103	2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	7
103	2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática	7
103	2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	7
103	2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	7
103	2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	7
103	2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	7
103	2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	7
103	2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	7
103	2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7
103	2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal	7
103	2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta	7
103	2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia	7
103	2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción	7
103	2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	7
103	2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	7
103	2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 43 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU	Tarifa por Mil Vigente
201	47991	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); venta de drogas y medicamentos	7
202	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	8
202	4512	Comercio de vehículos automotores usados	8
202	45411	Comercio de motocicletas	8
202	46631	Comercio al por mayor de materiales de construcción	8
202	47521	Comercio al por menor de materiales de construcción	8
202	47912	Comercio al por menor y al por mayor de madera y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas) realizado a través de Internet	8
202	47922	Comercio al por menor y al por mayor de madera y materiales para construcción; venta de automotores (incluidas motocicletas) realizado a través de casas de venta o por	8
202	47992	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de materiales para construcción; venta de automotores (incluidas	8
203	4731	Comercio al por menor de combustible para automotores	10
203	46322	Comercio al por mayor de licores y cigarrillos	10
203	46492	Venta de joyas	10
203	46612	Comercio al por mayor de combustibles derivados del petróleo	10
203	47112	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por licores y cigarrillos	10
203	47242	Comercio al por menor de licores y cigarrillos	10
203	47813	Comercio al por menor de cigarrillos y licores en puestos de venta móviles	10
203	47913	Comercio al por menor de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas realizado a través de Internet	10
203	47923	Comercio al por menor de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas realizado a través de casas de venta o por correo	10
203	47993	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de cigarrillos y licores; venta de combustibles derivados del petróleo y venta de joyas	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 44 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
204	3514	Comercialización de energía eléctrica	9
204	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9
204	4641	Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico	9
204	4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir	9
204	4643	Comercio al por mayor de calzado	9
204	4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico	9
204	4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	9
204	4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	9
204	4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios	9
204	4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9
204	4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	9
204	4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	9
204	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	9
204	4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9
204	4690	Comercio al por mayor no especializado	9
204	4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	9
204	4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	9
204	4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados	9
204	4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	9
204	4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	9
204	4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación	9
204	4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso domestico	9



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 45 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
204	4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	9
204	4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados	9
204	4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados	9
204	4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados	9
204	4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	9
204	4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados	9
204	4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano	9
204	4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles	9
204	4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles	9
204	45412	Comercio de partes, piezas y accesorios de motocicletas	9
204	46202	Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y animales vivos	9
204	46321	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco (diferentes a licores y cigarrillos)	9
204	46452	Comercio al por mayor de productos cosméticos y de tocador (excepto productos farmacéuticos y medicinales)	9
204	46491	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. (excepto joyas)	9
204	46611	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos (excepto combustibles derivados del petróleo)	9
204	46632	Comercio al por mayor de artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	9
204	47191	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general) y bebidas y tabaco (excepto drogas, medicamentos, textos escolares, libros y cuadernos.)	9



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 46 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigento
204	47241	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados (excepto licores y cigarrillos)	9
204	47522	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados (excepto materiales de construcción)	9
204	47612	Comercio al por menor de periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados (excepto libros, textos escolares y cuadernos)	9
204	47732	Comercio al por menor de productos cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados (excepto productos farmacéuticos y medicinales)	9
204	47812	Comercio al por menor de bebidas y tabaco en puestos de venta móviles (excepto licores y cigarrillos)	9
204	47914	Comercio al por menor de demás productos n.c.p. realizado a través de internet	9
204	47924	Comercio al por menor de demás productos n.c.p. realizado a través de casas de venta o por correo	9
204	47994	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados de demás productos n.c.p.	9
204	64992	Actividades comerciales de las casas de empeño o compraventa	9
301	4911	Transporte férreo de pasajeros	7
301	4912	Transporte férreo de carga	7
301	4921	Transporte de pasajeros	7
301	4922	Transporte mixto	7
301	4923	Transporte de carga por carretera	7
301	4930	Transporte por tuberías	7
301	5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje	7
301	5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	7
301	5021	Transporte fluvial de pasajeros	7
301	5022	Transporte fluvial de carga	7
301	5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros	7
301	5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros	7



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 47 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
301	5121	Transporte aéreo nacional de carga	7
301	5122	Transporte aéreo internacional de carga	7
301	5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	7
301	5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas	7
301	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	7
301	58111	Servicio de edición de libros	7
301	60201	Actividades de programación de televisión	7
302	4111	Construcción de edificios residenciales	8
302	4112	Construcción de edificios no residenciales	8
302	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril	8
302	4220	Construcción de proyectos de servicio público	8
302	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil	8
302	4311	Demolición	8
302	4312	Preparación del terreno	8
302	4321	Instalaciones eléctricas de la construcción	8
302	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado de la construcción	8
302	4329	Otras instalaciones especializadas de la construcción	8
302	4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil	8
302	4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	8
302	5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	8
302	6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	8
302	39002	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores	8
302	69101	Actividades jurídicas como consultoría profesional	8
302	69201	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria como consultoría profesional	8



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 48 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
302	70101	Actividades de administración empresarial como consultoría profesional	8
302	70201	Actividades de consultoría de gestión	8
302	71101	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría	8
302	71201	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional	8
302	72101	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería como consultoría profesional	8
302	72201	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades como consultoría profesional	8
302	73201	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública como consultoría profesional	8
302	74101	Actividades especializadas de diseño como consultoría profesional	8
302	74901	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. como consultoría profesional (incluye actividades de periodistas)	8
303	5511	Alojamiento en hoteles	9
303	5512	Alojamiento en aparta-hoteles	9
303	5513	Alojamiento en centros vacacionales	9
303	5514	Alojamiento rural	9
303	5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes	9
303	5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales	9
303	5530	Servicio por horas de alojamiento	9
303	5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	9
303	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	9
303	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	9
303	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	9
303	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	9
303	5621	Catering para eventos	9
303	5629	Actividades de otros servicios de comidas	9
303	5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	9



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 49 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
303	8010	Actividades de seguridad privada	9
303	8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	9
303	8030	Actividades de detectives e investigadores privados	9
303	64993	Servicios de las casas de empeño o compraventas	9
304	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	10
304	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	10
304	0164	Tratamiento de semillas para propagación	10
304	0240	Servicios de apoyo a la silvicultura	10
304	0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural	10
304	0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	10
304	1061	Trilla de café	10
304	1811	Actividades de impresión	10
304	1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión	10
304	1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	10
304	2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado	10
304	3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal	10
304	3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	10
304	3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	10
304	3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	10
304	3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	10
304	3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	10
304	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial	10
304	3513	Distribución de energía eléctrica	10
304	3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	10
304	3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	10
304	3811	Recolección de desechos no peligrosos	10
304	3812	Recolección de desechos peligrosos	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 50 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU	Tarifa por Mil Vigente
304	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10
304	4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	10
304	4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata	10
304	5210	Almacenamiento y depósito	10
304	5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre	10
304	5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo	10
304	5224	Manipulación de carga	10
304	5229	Otras actividades complementarias al transporte	10
304	5310	Actividades postales nacionales	10
304	5320	Actividades de mensajería	10
304	5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	10
304	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas	10
304	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas	10
304	6130	Actividades de telecomunicación satelital	10
304	6190	Otras actividades de telecomunicaciones	10
304	6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	10
304	6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	10
304	6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	10
304	6312	Portales Web	10
304	6391	Actividades de agencias de noticias	10
304	6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10
304	6612	Correaje de valores y de contratos de productos básicos	10
304	6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	10
304	6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	10
304	66112	Actividades de las bolsas de valores	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 51 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigenta
304	6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	10
304	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrato	10
304	7310	Publicidad	10
304	7420	Actividades de fotografía	10
304	7500	Actividades veterinarias	10
304	7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores	10
304	7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo	10
304	7722	Alquiler de videos y discos	10
304	7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10
304	7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
304	7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	10
304	7810	Actividades de agencias de empleo	10
304	7820	Actividades de agencias de empleo temporal	10
304	7830	Otras actividades de suministro de recurso humano	10
304	7911	Actividades de las agencias de viaje	10
304	7912	Actividades de operadores turísticos	10
304	7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas	10
304	8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones	10
304	8121	Limpieza general interior de edificios	10
304	8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales	10
304	8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos	10
304	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	10
304	8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina	10
304	8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10
304	8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	10
304	8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 52 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
304	8292	Actividades de envase y empaque	10
304	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10
304	8541	Educación técnica profesional	10
304	8542	Educación tecnológica	10
304	8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas	10
304	8544	Educación de universidades	10
304	8552	Enseñanza deportiva y recreativa	10
304	8553	Enseñanza cultural	10
304	8559	Otros tipos de educación n.c.p.	10
304	8560	Actividades de apoyo a la educación	10
304	8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación	10
304	8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas	10
304	8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas	10
304	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	10
304	8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	10
304	8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento	10
304	9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos	10
304	9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	10
304	9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	10
304	9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo	10
304	9522	Mantenimiento y reparación de aparatos domésticos y equipos domésticos y de jardinería	10
304	9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	10
304	9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar	10
304	9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos	10
304	9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel	10
304	9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 53 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigante
304	9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	10
304	9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10
304	35202	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	10
304	36002	Distribución de agua	10
304	39001	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos (excepto los servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores)	10
304	60202	Actividades de transmisión de televisión	10
304	69102	Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	69202	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	70102	Actividades de administración empresarial en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	70202	Actividades de gestión en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	71102	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	71202	Ensayos y análisis técnicos como consultoría profesional en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	72102	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	72202	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	73202	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	74102	Actividades especializadas de diseño en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	74902	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. en el ejercicio de una profesión liberal	10
304	85232	Educación de formación laboral	10
304	85511	Educación académica no formal (excepto programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación)	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 54 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
304	85512	Educación académica no formal impartida mediante programas de educación básica primaria, básica secundaria y media no gradual con fines de validación	10
304	86211	Actividades de la práctica médica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	86221	Actividades de la práctica odontológica, sin internación (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	86911	Actividades de apoyo diagnóstico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	86921	Actividades de apoyo terapéutico (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	86991	Otras actividades de atención de la salud humana (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	87101	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general (excepto actividades de promoción y prevención que realicen las entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud de naturaleza pública o privada, con recursos que provengan del Sistema General de Seguridad Social en Salud.)	10
304	92001	Actividades de juegos de destreza, habilidad, conocimiento y fuerza	10
304	93291	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)	10



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 55 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
304	9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	10
304	9499	Actividades de otras asociaciones n.e.p.	10
305	8511	Educación de la primera infancia	7
305	8512	Educación preescolar	7
305	8513	Educación básica primaria	7
305	8521	Educación básica secundaria	7
305	8522	Educación media académica	7
305	85231	Educación media técnica	7
305	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media	7
401	6411	Banca Central	10
401	6412	Bancos comerciales	10
401	6421	Actividades de las corporaciones financieras	10
401	6422	Actividades de las compañías de financiamiento	10
401	6423	Banca de segundo piso	10
401	6424	Actividades de las cooperativas financieras	10
401	6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares	10
401	6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	10
401	6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario	10
401	6493	Actividades de compra de cartera o factoring	10
401	6494	Otras actividades de distribución de fondos	10
401	6495	Instituciones especiales oficiales	9
401	6511	Seguros generales	9
401	6512	Seguros de vida	9
401	6513	Reaseguros	9
401	6514	Capitalización	9
401	6521	Servicios de seguros sociales de salud	9
401	6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales	9



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 56 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA			
Agrupación por Tarifa	Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU	Tarifa por Mil Vigente
401	6532	Régimen de ahorro individual (RAI)	9
401	6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	9
401	6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	9
401	6630	Actividades de administración de fondos	9
401	6614	Actividades de las casas de cambio	9
401	6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas	9
401	64991	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	9
401	66111	Administración de mercados financieros (excepto actividades de las bolsas de valores)	9

Artículo 53. ACTIVIDADES NO GRAVADAS PARA EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: El Régimen para las actividades económicas no gravadas quedara así:



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 57 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO GRAVADAS CON EL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	
Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU
111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas
112	Cultivo de arroz
113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
114	Cultivo de tabaco
115	Cultivo de plantas textiles
119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales
122	Cultivo de plátano y banano
123	Cultivo de café
124	Cultivo de caña de azúcar
125	Cultivo de flor de corte
126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos
127	Cultivo de plantas con las que se prepararan bebidas
128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales)
141	Cría de ganado bovino y bufalino
142	Cría de caballos y otros equinos
143	Cría de ovejas y cabras
144	Cría de ganado porcino



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 58 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO GRAVADAS CON EL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	
Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU
145	Cría de aves de corral
149	Cría de otros animales n.c.p.
150	Explotación primaria mixta (agrícola y pecuaria)
163	Actividades posteriores a la cosecha
170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas
210	Silvicultura y otras actividades forestales
220	Extracción de madera
230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera
311	Pesca marítima
312	Pesca de agua dulce
321	Acuicultura marítima
322	Acuicultura de agua dulce
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)
8411	Actividades legislativas de la administración pública
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica
8415	Actividades de los otros órganos de control
8421	Relaciones exteriores



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 59 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO GRAVADAS CON EL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	
Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU
8422	Actividades de defensa
8423	Orden público y actividades de seguridad publica
8424	Administración de justicia
8430	Actividades de planes de Seguridad Social de afiliación obligatoria
9001	Creación literaria
9002	Creación musical
9003	Creación teatral
9004	Creación audiovisual
9005	Artes plásticas y visuales
9006	Actividades teatrales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9101	Actividades de Bibliotecas y archivos
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de clubes deportivos
9319	Otras actividades deportivas
9412	Actividades de asociaciones profesionales y gremiales sin ánimo de lucro
9420	Actividades de sindicatos



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Anapoima

ACUERDO No. 008 DE 2017

(29 DIC 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 013 de 2012 SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, SE ARMONIZA SU ADMINISTRACIÓN, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CON EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL, SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL O CUERPO JURÍDICO DE NORMAS SUSTANCIALES Y PROCEDIMENTALES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO”

Página 60 de 257

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO GRAVADAS CON EL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	
Código de Actividad CIIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIIU
9491	Actividades de asociaciones religiosas
9492	Actividades de partidos políticos
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales signatarios de la Convención de Viena